ACTA DE APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LOS COMPONENTES DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA, EN EL CASO EN QUE NO FUERA PRECEPTIVA LA DESIGNACION DE COORDINADOR DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

**Obra:**

**Localidad y situación:**

**Promotor (Propiedad):**

**Autor del Proyecto:**

**Dirección Facultativa:**

**Contratistas Directos:**

**Contratista Titular del Plan:**

**Intervención del Contratista Titular del Plan en la obra:**

**Coordinador de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto:**

**Autor del Estudio de seguridad y salud / Estudio Básico de seguridad y salud:**

**Autor del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo:**

|  |  |
| --- | --- |
| Componentes de la Dirección Facultativa | Titulación |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

Por los Técnicos titulados que autorizan de forma colegiada este Acta, en su condición de componentes de la Dirección Facultativa de la obra, reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, que asimismo ha quedado identificada, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que queda unido por copia a este Acta, se hace constar:

Que el indicado Plan ha sido redactado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_desarrolla el Estudio de Seguridad y salud / el Estudio Básico de Seguridad y Salud, establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el R.D. 1.627/97 y disposiciones concordantes de la L. 31/95 y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este Acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1.627/97 para su aprobación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la Empresa Contratista a la que se refiere, el Reglamento de los Servicios de Prevención en su Capítulo II.

En su consecuencia, la Dirección Facultativa de la Obra que suscribe, procede a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la Empresa Contratista a la Autoridad Laboral competente; al servicio de la prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su art. 31.3. a, b, c, d, e y f; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que pueda presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4. del R.D. 1.627/97).

Se advierte que, conforme establece en su art. 7.4. el R.D. 1.627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por el Contratista al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá para su efectiva aplicación de la expresa aprobación de la Dirección Facultativa y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.

Si después del otorgamiento de este Acta se dieran los supuestos que hacen obligada la designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, corresponderá a éste último la aprobación de dichas modificaciones así como la del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá presentar cada una de las nuevas empresas contratistas que concurran en la obra.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de la presente Acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos de ámbito provincial en esta materia de la Comunidad Autónoma.

 Fecha:­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La Dirección Facultativa de la Obra El representante legal del Contratista

**Fdo. Fdo.**